COMUNIDAD ECONÓMICA Y
MONETARIA DE ÁFRICA CENTRAL

UNIÓN MONETARIA
DE ÁFRICA CENTRAL

Reglamento n.° 02 /16/CEMAC/UMAC/CM
Relativo al Manual de procedimientos del segundo ciclo de evaluaciones mutuas de los Estados miembros del GABAC

El Comité Ministerial de la Unión Monetaria de África Central (UMAC) reunido en sesión extraordinaria el 28 de septiembre en París:

Visto el tratado de 16 de marzo de 1994 por el que se instituye la Comunidad Económica y Monetaria de África Central y sus cláusulas adicionales de 5 de julio de 1996 y 25 de abril de 2007;

Visto el Convenio de 5 de julio de 1996 que rige la Unión Monetaria de África Central (UMAC);

Visto el Acto Adicional n.° 09/00/CEMAC-086/CCE02 de 14 de diciembre de 2000 relativo a la creación del GABAC;

Visto el Acto Adicional n.° 26/CEMAC-CCE-11 de 6 de noviembre de 2012 relativo al nombramiento de don Désiré Geoffroy MBOCK en calidad de Secretario Permanente del GABAC;

Visto el Reglamento n.° 01/CEMAC/UMAC/CM de 2 de octubre de 2010 por el que se revisa el Reglamento n.° 02/CEMAC/UMAC/CM de 14 de abril de 2002 relativo a la organización y el funcionamiento del Grupo de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Central;

Visto el Reglamento n.° 01/CEMAC/UMAC/CM de 11 de abril de 2016 relativo a la prevención y a la represión del blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación en África Central;

Vista la Directiva n.° 01 /16/CEMAC/UMAC/CM de 12 DEC 2016 relativa al modelo de texto sobre creación, organización y funcionamiento del Comité de Coordinación de las políticas nacionales de lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación en cada Estado miembro del GABAC, denominado «Comité de Coordinación»;

Vista la Resolución n.° 03 adoptada por el pleno de los Miembros del GABAC que se pronuncia sobre el proyecto de proyecto de Reglamento relativo al Manual de procedimientos del segundo ciclo de evaluaciones de los Estados miembros del GABAC;

Visto el Reglamento interior del GABAC, adoptado mediante Resolución n.°10 por el pleno de los Miembros del GABAC en su sesión ordinaria de 5 de septiembre de 2016;

Vistas las Normas del GAFI que constituyen el estándar de referencia en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y la proliferación;

Considerando que las metodologías de evaluación adoptadas por el GAFI constituyen la referencia para la evaluación de los dispositivos jurídicos e institucionales en materia de lucha antiblanqueo y contra la financiación del terrorismo;

Visto el dictamen conforme del Consejo de Administración del Banco de los Estados de África Central emitido mediante Resolución n.° 05 durante su sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2016;

A propuesta del Secretario Permanente del GABAC,

ADOPTA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EL REGLAMENTO CUYO CONTENIDO SIGUE A CONTINUACIÓN:

Artículo 1:

Se instituye un Manual de procedimientos del segundo ciclo de evaluaciones mutuas de los Estados miembros del GABAC.

Artículo 2:

El Manual de procedimientos mencionado en el artículo 1 anterior se añexa al presente Reglamento como parte integrante de este.

Artículo 3:

El presente reglamento y su anexo mencionado en el artículo 2 están redactados en un único ejemplar en francés, inglés y español; el texto en francés dará fe en caso de desacuerdo en la interpretación.

Artículo 4:

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Dado en Bangui, a 12 DEC 2016

COMMUNAUTÉ ÉCONOMIQUE ET MONÉTAIRE DE L'AFRIQUE CENTRALE
CEMAC

REPUBLIQUE CENTRAFRICAINE
LE MINISTRE
B.P. 912 BANGUI

El Presidente del Comité Ministerial

HENRI MARIE DONDRA

GRUPO DE ACCIÓN CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES EN ÁFRICA CENTRAL

Anexo al Reglamento n.° 02 /16/CEMAC/UMAC/CM de 12 DEC 2016 relativo al Manual de procedimientos del segundo ciclo de evaluaciones mutuas de los Estados miembros del GABAC

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Índice de materias

ÍNDICE DE MATERIAS 4

LISTA DE ACRÓNIMOS, ABREVIACIONES Y DEFINICIONES 6

I. INTRODUCCIÓN 7

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LAS EVALUACIONES MUTUAS; 7

III. EVOLUCIÓN DE LOS ESTÁNDARES DEL GAFI 8

IV. CALENDARIO DEL SEGUNDO CICLO DE LAS EVALUACIONES MUTUAS 8

V. PROCEDIMIENTOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN 9

- A. Seminario de preparación para la evaluación mutua 9
- B. Preparación de la visita in situ 9
  - i. Actualización de la información sobre la conformidad técnica 10
  - ii. Información sobre la eficacia 10
  - iii. Composición y formación del equipo de evaluación 10
  - iv. Responsabilidades de la Secretaría Permanente 11
  - v. Responsabilidades del equipo de evaluación 11
  - vii. Evaluación de la cooperación internacional 13
  - viii. Identificación de las cuestiones que pueden ser objeto de una atención más importante durante la visita in situ. 13
  - ix. Programa de la visita in situ 14
  - x. Confidencialidad 14
- C. La visita in situ 15
- D. Después de la visita in situ – Preparación del proyecto de REM y de síntesis 16
  - i. Primer proyecto de REM 16
  - ii. Segundo proyecto de REM y proyecto de síntesis 16
  - iii. Examen de la calidad y de la coherencia 16
  - iv. Reunión cara a cara 18
  - v. Identificación de las cuestiones para la discusión en la Comisión Técnica 18
  - vi. Respeto del calendario 19
- E. REUNIÓN DEL GTEC 20
- F. Discusión en la Comisión Técnica 20
- G. Adopción del REM y de la Síntesis 20
- H. Publicación y otros procedimientos tras la discusión en la Comisión Técnica 21

VI. EVALUACIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS 22

VII. EVALUACIONES CONJUNTAS CON EL GAFI 22

VIII. EVALUACIONES CONDUCIDAS POR LAS IFI Y SU COORDINACIÓN CON EL PROCESO DEL PESF 23

A. Evaluaciones conducidas por las IFI 23

B. COORDINACIÓN 24

IX. SEGUIMIENTO DE LAS EVALUACIONES MUTUAS 25

A. Proceso de Seguimiento 25

B. Evaluación de seguimiento 29

C. Nueva evaluación de la conformidad técnica 29

D. Publicación de los informes 30

Anexo 1 – Calendario tipo del proceso de evaluación mutua 31

Anexo 2 - Autoridades y empresas generalmente implicadas por la visita in situ 36

Anexo 3 – Cuestionario de Actualización de la Conformidad Técnica 38

Anexo 3A – Medidas preventivas de LAB/CFT de las instituciones financieras y empresas y profesiones no financieras designadas 41

LISTA DE ACRÓNIMOS, ABREVIACIONES Y DEFINICIONES

ANIF	Agencia Nacional de Investigación Financiera
BC/FT	Blanqueo de Capitales / Financiación del Terrorismo
CEMAC	Comunidad Económica y Monetaria de África Central
ESSF	Evaluación de la Estabilidad del Sistema Financiero
FMI	Fondo Monetario Internacional
GABAC	Grupo de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Central
GAFI	Grupo de Acción Financiera
GTEC	Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones y Conformidad
IFI	Instituciones Financieras Internacionales
LAB/CFT	Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo
METODOLOGÍA	Metodología de evaluación 2013 del GAFI
ORTG	Organismo Regional de Tipo GAFI
PESF	Programa de Evaluación del Sector Financiero
PLENO	Pleno del GABAC
RED	Informe de Evaluación Detallado
REM	Informe de Evaluación Mutua
RONC	Informe sobre el Cumplimiento de las Normas y los Códigos
SECRETARÍA PERMANENTE	Secretaría Permanente del GABAC
SECRETARIO PERMANENTE	Secretario Permanente del GABAC
UMAC	Unión Monetaria de África Central

I. INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Central (GABAC), institución especializada de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC) en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (LAB/CFT), ha reconocido formalmente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) estándar internacional de referencia en materia de LAB/CFT. Este reconocimiento ha sido reiterado en numerosas ocasiones, y más recientemente, en el Reglamento n.° 01/CEMAC/UMAC/CM de 11 de abril de 2016 relativo a la prevención y represión del blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación en África Central, que a partir de ahora se extiende a la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. El GABAC tiene por misión, entre otras, de conducir las evaluaciones mutuas de los dispositivos de los Estados que correspondan a su jurisdicción. Los Estados miembros del GABAC se han comprometido a aplicar las Recomendaciones del GAFI de forma armonizada y concertada en la CEMAC y a entregar una evaluación por sus homólogos. Este proceso de evaluación por homólogos se denomina «evaluación mutua»; será conducido por el GABAC en cumplimiento de las disposiciones del artículo 4 punto. 2 y 3 del Reglamento n.° 01/10/CEMAC/UMAC/CM de 2 de octubre de 2010 por el que se revisa el Reglamento n.° 02/02/CEMAC/UMAC/CM de 14 de abril de 2002 relativo a la organización y el funcionamiento del Grupo de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Central (GABAC).

Un primer ciclo de evaluaciones mutuas de los Estados de la CEMAC se condujo de 2008 a 2016, en cumplimiento de los procedimientos adoptados el 2 de octubre de 2011 por el Comité Ministerial, basándose en las 40+9 Recomendaciones del GAFI. La revisión de las Recomendaciones del GAFI en 2012 y la adopción de una nueva metodología implican la adaptación del manual de procedimientos del GABAC.

2. El presente manual describe el proceso y los procedimientos que rigen el segundo ciclo de las evaluaciones mutuas del GABAC. Estas se conducen basándose en las Recomendaciones del GAFI (2012)[1] y la Metodología de evaluación de la conformidad técnica con las Recomendaciones del GAFI y de la eficacia de los sistemas de LAB/CFT[2] con sus enmiendas y en cumplimiento de los Procedimientos Universales adoptados por el GAFI en octubre de 2013 y sus modificaciones subsecuentes. Abarca los temas siguientes:

a) Ámbito de aplicación, objetivos y principios de las evaluaciones mutuas;
b) Evolución de los estándares del GAFI;
c) Calendario del segundo ciclo de las evaluaciones mutuas del GABAC;
d) Procedimientos y etapas del proceso de evaluación;
e) Evaluación de los nuevos miembros;
f)Evaluación conjunta con el GAFI;
g) Evaluaciones conducidas por las IFI y su coordinación con el proceso del PESF;
h) Seguimiento de las evaluaciones mutuas.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LAS EVALUACIONES MUTUAS;

3. Tal como se indica en la Metodología, las evaluaciones mutuas incluyen dos componentes interdependientes: la conformidad técnica y la eficacia. La conformidad técnica tiene el objetivo de comprobar que las leyes, reglamentos y otras medidas requeridas estén

[1] http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/Recommandations_GAFI.pdf
[2] http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/methodology/FATF-Methodologie-2013.pdf

vigentes y que el marco institucional de LAB/CFT se aplique. La eficacia determina si los dispositivos de LAB/CFT funcionan y la medida en la que cada país alcanza los resultados definidos.

4. Las evaluaciones mutuas del GABAC se rigen mediante un cierto número de principios:

a. Realizar, en los plazos impartidos por los presentes procedimientos, informes de evaluación mutua objetivos y precisos;
b. Garantizar que los países evaluados son objeto de un tratamiento equivalente, de tal forma que los informes de evaluación mutua, incluidas sus síntesis respectivas, sean lo más coherentes posibles, sobre todo con respecto a sus conclusiones, resultados y evaluaciones;
c. Garantizar que todos los países evaluados son objeto de un tratamiento equivalente y transparente, tratándose del proceso de evaluación mutua;
d. Garantizar que las evaluaciones realizadas sean equivalentes, coherentes y de calidad con las realizadas por las organizaciones y organismos competentes (GAFI, Banco Mundial, FMI, Organismos Regionales de Tipo GAFI);
e. Animar la aplicación de las medidas de LAB/CFT en cumplimiento con los estándares internacionales;
f. Identificar y promover unas buenas prácticas;
g. Informar a los gobiernos y al sector privado de las vulnerabilidades de los dispositivos de LAB/CFT;
h. Garantizar que el proceso de evaluación sea lo suficientemente sencillo y eficaz como para que no haya retrasos innecesarios ni duplicaciones y se usen los recursos eficazmente.

III. EVOLUCIÓN DE LOS ESTÁNDARES DEL GAFI

5. Tratándose de un proceso dinámico, los trabajos en curso dentro del GAFI podrían conducir a nuevas modificaciones de las Recomendaciones, notas interpretativas o de la Metodología. Todos los países deberían ser evaluados basándose en las Recomendaciones del GAFI y notas interpretativas, así como en la Metodología vigente al principio del ciclo en curso. El informe debe indicar claramente si se produce una evaluación mientras que los estándares internacionales se han modificado recientemente. Para garantizar la igualdad de tratamiento y proteger los sistemas financieros internacionales, la conformidad con los elementos modificados tras la evaluación mutua debe evaluarse en el marco del proceso de seguimiento (véase Capítulo IX *infra*).

IV. CALENDARIO DEL SEGUNDO CICLO DE LAS EVALUACIONES MUTUAS

6. La Secretaría Permanente elabora un calendario de las evaluaciones mutuas que indica la fecha fijada o propuesta para las visitas in situ y la fecha de la discusión del proyecto de REM por la Comisión Técnica del GABAC. Los criterios que influyen en el calendario y el desarrollo de las evaluaciones son los siguientes:

a. la Secretaría Permanente consulta con los Estados miembros las fechas posibles para la visita in situ y la discusión del REM en la Comisión Técnica e informa en el Pleno;
b. los países objeto de una evaluación reciente por las IFI no deben considerarse prioritarios;
c. se tiene en cuenta la fecha prevista de cualquier misión en el marco del PESF.

7. Teniendo en cuenta los recursos limitados a disposición del GABAC, el número de Estados miembros, y por lo tanto las evaluaciones mutuas que se deben llevar a cabo, el GABAC discutirá al menos un REM al año.

V. PROCEDIMIENTOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

8. Los procedimientos de las evaluaciones mutuas del GABAC cumplen con los Procedimientos Universales para las evaluaciones en materia de LAB/CFT y tienen en cuenta, en la medida autorizada por estas, las especificidades del GABAC y de sus Estados miembros. Al menos **diez (10) meses** antes de la visita in situ, la Secretaría Permanente del GABAC, en concertación con el país evaluado, fijará las fechas de la evaluación mutua, en cumplimiento con el calendario del Anexo 1. Es posible tener cierta flexibilidad para las fechas del proceso de evaluación mutua para tener en cuenta las reuniones y otros eventos organizados por el GABAC, así como para organizar la visita en el sitio en el momento más oportuno. Las etapas del proceso de evaluación mutua del GABAC se describen en detalle a continuación. Un calendario tipo que recopila cada etapa del proceso figura en el Anexo 1.

A. SEMINARIO DE PREPARACIÓN PARA LA EVALUACIÓN MUTUA

9. La primera etapa del proceso de evaluación mutua es la realización de un seminario cuyo objetivo es ayudar a cada país a preparar de la mejor forma posible su evaluación mutua futura. Este seminario es organizado por la Secretaría Permanente del GABAC; tiene lugar como mínimo tres meses antes del inicio de la revisión documental de la conformidad técnica (**es decir 9 meses** antes de la visita in situ). El GAFI, sus miembros asociados así como el Banco Mundial y el FMI ponen a disposición de la Secretaría Permanente del GABAC el soporte didáctico necesario para el desarrollo de dicho seminario, cuyo contenido debe estar al menos adaptado a las especificidades de cada país.

B. PREPARACIÓN DE LA VISITA IN SITU

10. El país evaluado informa a la Secretaría Permanente del GABAC del idioma de la CEMAC en el que desea que se realice la evaluación mutua.

11. En el caso de que el idioma de evaluación escogido sea diferente del francés, idioma habitual de trabajo en cumplimiento de las disposiciones que estipula el Reglamento interior del GABAC, y sin que esto tenga impacto sobre el cronograma del proceso de evaluación, el país evaluado suministrará todos los textos legislativos y reglamentarios o cualquier otro documento necesario para su evaluación traducido en francés y soportará los gastos de traducción de los diferentes informes y requerimientos de los evaluadores en el idioma que habrá elegido para su evaluación.

12. Incumbe al país evaluado demostrar que cumple con las Recomendaciones del GAFI y que su dispositivo de LAB/CFT es eficaz. Por lo tanto, el país evaluado debe suministrar toda la información pertinente al equipo de evaluación durante el proceso de evaluación. En caso necesario, el equipo de evaluación debe poder solicitar u obtener acceso a los documentos, datos y cualquier otra información pertinente. Todos los documentos e información deben ser entregados por el país evaluado de forma electrónica, a ser posible, y el país evaluado debe asegurarse de que las Leyes, Reglamentos y el resto de documentos se comuniquen en el idioma de la evaluación de acuerdo con los términos del párrafo anterior.

i. Actualización de la información sobre la conformidad técnica

13. La actualización de la información en el país evaluado está destinada a aportar los datos necesarios para los trabajos preparatorios antes de la visita in situ, especialmente la comprensión de los riesgo de BC/FT del país, la identificación de las cuestiones que podrían ser objeto de una atención más importante durante la visita in situ y la preparación del proyecto de REM. El país debe aportar la actualización y la información necesarias para la Secretaría Permanente al menos **seis (6) meses** antes de la visita in situ. Antes de esto, es preferible que la Secretaría Permanente establezca con el país evaluado un diálogo informal.

14. En algunos países, las cuestiones de LAB/CFT no solo se tratan a nivel nacional sino también a nivel del Estado / de la provincia o a nivel local. Estos países deben indicar qué medidas de LAB/CFT corresponden a la responsabilidad de las autoridades a nivel del Estado / de la provincia o a nivel local y aportar una descripción adecuada de estas medidas. Los evaluadores también deben ser conscientes de que las medidas de LAB/CFT pueden tomarse a uno o varios niveles de gobierno; deben examinar y tener en cuenta todas las medidas pertinentes, incluidas las que se toman a nivel del Estado / de la provincia o a nivel local. Del mismo modo, los evaluadores deben tener en cuenta las leyes o reglamentos supranacionales aplicables a un país.

15. El país debe usar el Cuestionario de Actualización de la Conformidad Técnica (véanse los Anexos 3 y 3A) para aportar la información pertinente al equipo de evaluación. Como los informes anteriores, el cuestionario sirve de base al equipo de evaluación para realizar una revisión documental de la conformidad técnica. El cuestionario ayuda al país evaluado a aportar la información pertinente sobre: (i) el marco institucional; (ii) los riesgos y el contexto; y (iii) las medidas tomadas por el país para satisfacer los criterios de cada Recomendación. Además del cuestionario, el país puede presentar cualquier otra información que juzgue más útil.

ii. Información sobre la eficacia

16. El país aporta información acerca de la eficacia con base en los once (11) Resultados Inmediatos de la Metodología, al menos cuatro (4) meses antes de la visita in situ. Describe con detalle cómo se tratan las cuestiones esenciales de cada uno de los once Resultados Inmediatos. Es importante que el país aporte una descripción completa y precisa (especialmente ejemplos de información, datos y otros factores) para demostrar la eficacia de su dispositivo de LAB/CFT.

iii. Composición y formación del equipo de evaluación

17. En general, los equipos de evaluación se componen de cuatro evaluadores (un experto jurídico, dos expertos financieros[3] y un experto responsable de las investigaciones y de las diligencias), principalmente procedentes de los Estados miembros del GABAC. Están apoyados por la Secretaría Permanente del GABAC. En función del país y de los riesgos de BC/FT, es posible recurrir a evaluadores con unos conocimientos específicos o evaluadores adicionales. En la selección de los evaluadores, se tiene en cuenta los factores siguientes: (i) la experiencia operativa y en materia de evaluación mutua; (ii) el idioma; (iii) la naturaleza del sistema jurídico (derecho civil o derecho común) y el marco institucional; (iv) las características específicas del país evaluado (tamaño y composición de la economía y del

[3] Los expertos financieros deben tener unos conocimientos sobre las obligaciones preventivas aplicables a las instituciones financieras y las empresas y profesiones no financieras designadas.

sector financiero, situación geográfica, relaciones comerciales y vinculaciones culturales) para asegurarse de que el equipo de evaluación dispone de todos los conocimientos y competencias necesarios. Los evaluadores deben disponer de conocimientos muy sólidos acerca de las Recomendaciones del GAFI y deben haber participado al menos en un seminario de formación de los evaluadores sobre la Metodología de 2013 antes de llevar a cabo una evaluación mutua. Idealmente, al menos uno de los evaluadores tendrá experiencia previa en evaluaciones mutuas.

18. Los evaluadores son seleccionados por la Secretaría Permanente del GABAC dentro del grupo de evaluadores cualificados (p. ej.: los evaluadores que han seguido un ciclo de formación de los evaluadores sobre la Metodología de 2013). No se puede designar a ningún evaluador originario del país evaluado. Esta selección se produce al menos seis (6) meses antes de la visita in situ. La Secretaría Permanente del GABAC informa al país evaluado de la composición del equipo de evaluación en cuanto cada miembro confirme su participación.

19. La Secretaría Permanente puede solicitar la participación de un evaluador procedente de otro ORTG y/o del GAFI, aplicando el principio de reciprocidad.

20. Teniendo en cuenta la naturaleza y la importancia del proceso de evaluación por los homólogos, la Secretaría Permanente se emplea en garantizar la mutualidad del proceso de evaluación. La Secretaría Permanente elabora y actualiza una lista de evaluadores. Cada Estado miembro debe garantizar la disponibilidad de sus expertos formados en caso de solicitud del GABAC para participar en una evaluación mutua.

iv. Responsabilidades de la Secretaría Permanente

21. La Secretaría Permanente:

a) apoya al equipo de evaluación y al país evaluado;

b) controla la objetividad y la coherencia de la evaluación;

c) se asegura de la conformidad con los procedimientos de evaluación mutuos;

d) ayuda a los evaluadores y al país evaluado en la interpretación de las normas, de la Metodología y de los procedimientos, de conformidad con las decisiones del GAFI;

e) se asegura de que los evaluadores y el país evaluado tienen acceso a la documentación pertinente;

f) se asegura de que todos los evaluadores tienen acceso al material pertinente y organiza con regularidad conferencias telefónicas o cualquier otro medio de comunicación para simplificar la circulación de la información y establecer una comunicación abierta entre todos los evaluadores;

g) coordina el proceso de evaluación y el resto de misiones indicadas en los presentes procedimientos.

v. Responsabilidades del equipo de evaluación

22. La función esencial del equipo de evaluación es producir, de forma colectiva, un informe independiente (con análisis, conclusiones y recomendaciones) acerca de la

conformidad del país con las normas del GAFI, tanto en términos de conformidad técnica como de eficacia. Una evaluación exitosa de un régimen de LAB/CFT exige, como mínimo, la combinación de unos conocimientos financieros, jurídicos y en materia de aplicación de la ley, en especial en lo referente a la evaluación de la eficacia. Los evaluadores deben proceder a una evaluación con un proceso plenamente colaborativo, de tal forma que todos los aspectos del examen se examinen de forma global. Se espera de cada experto que contribuya en todas las partes del examen, incluso si solo debe tomar la iniciativa o la responsabilidad primera de asuntos que correspondan a su propio ámbito de sus conocimientos. Una vista previa de las responsabilidades primeras respectivas de los evaluadores se comparte con el país evaluado, pero la evaluación seguirá siendo responsabilidad del equipo de evaluación en su conjunto. Por lo tanto, los evaluadores deben implicarse activamente en todos los ámbitos del informe, más allá de sus responsabilidades primeras.

23. Es importante que los evaluadores puedan dedicar su tiempo y sus conocimientos al examen de todos los documentos (incluida la información de la actualización de la conformidad técnica y de la eficacia) y las cuestiones y solicitudes tratadas antes de la visita in situ; la preparación y la realización de la evaluación; la redacción del REM; la participación en las reuniones (p. ej.: visita in situ, reunión cara a cara, discusión durante la Comisión Técnica); y que respeten los plazos indicados.

24. La evaluación mutua es un proceso dinámico y continuo. El equipo de evaluación, con el apoyo de la Secretaría Permanente, debe estar en contacto y consultar al país evaluado de forma continua a partir del sexto mes antes de la visita in situ. La ANIF es el punto focal del GABAC en el país evaluado.

vi. Revisión documental de la conformidad técnica

25. Antes de la visita in situ, el equipo de evaluación, con el apoyo de la Secretaría Permanente, realiza una revisión documental del nivel de conformidad técnica del país, así como de los factores contextuales y de los riesgos de BC/FT. Esta revisión usa la información suministrada por el país para la actualización de la conformidad técnica, la información preexistente sacada del anterior REM del país y de los informes de seguimiento, así como de otras fuentes de información creíble y fiable. Esta información se examinará minuciosamente. Sin embargo, el equipo de evaluación puede detectar, al revisar los anteriores REM, puntos fuertes y debilidades que no se habían anotado previamente. En el caso de que los evaluadores saquen conclusiones diferentes de las de los anteriores informes REM e informes de seguimiento (y si los estándares y la legislación no han cambiado), deben exponer los motivos que les han llevado a una conclusión diferente.

26. El Anexo sobre la Conformidad Técnica es preparado por la Secretaría Permanente con base en el análisis detallado realizado por los evaluadores. Esto implica que los evaluadores indiquen para cada criterio si se cumple, se cumple en gran parte, se cumple parcialmente, no se cumple, y por qué motivos. Cuando prepara el Anexo sobre Conformidad Técnica, la Secretaría Permanente también tiene en cuenta la calidad y la coherencia de los anteriores REM. Una vez finalizada la revisión documental, el equipo de evaluación comunica un primer proyecto de Anexo sobre la Conformidad Técnica (este no contiene ni evaluaciones ni recomendaciones) al país tres (3) meses antes de la visita in situ. Este primer proyecto incluye la descripción, el análisis y la lista provisional de los fallos técnicos identificados. El país dispone de un (1) mes para aportar las aclaraciones y hacer comentarios sobre este documento.

27. Para su evaluación, los evaluadores tienen en cuenta las Leyes, Reglamentos y otras medidas de LAB/CFT pertinentes vigentes o que estarán vigentes al final de la visita in situ. Cuando proyectos de leyes o propuestas de otras medidas con el objetivo de enmendar el dispositivo de LAB/CFT estén disponibles, se menciona en el REM (incluso en las recomendaciones hechas al país), pero estos elementos no se tienen en cuenta en las conclusiones de la evaluación ni en las evaluaciones.

vii. Evaluación de la cooperación internacional

28. **Seis (6) meses** antes de la visita in situ, la Secretaría Permanente remite a todos los miembros del GABAC, del GAFI y los ORTG un correo electrónico invitándoles a aportar información sobre su experiencia en materia de cooperación internacional con el país evaluado y cualquier otra información que deseen discutir durante la visita in situ. Este mensaje se remite al GAFI y los ORTG en aplicación del principio de reciprocidad.

29. El equipo de evaluación y el país también pueden dirigirse a los países a los que el país evaluado ha aportado o solicitado la cooperación internacional para pedirles su opinión. Esta opinión acerca de la cooperación internacional con el país evaluado puede tratar de: (i) la experiencia general; (ii) ejemplos positivos; y (iii) ejemplos negativos. Las respuestas recibidas se ponen a disposición del equipo de evaluación y del país evaluado.

viii. Identificación de las cuestiones que pueden ser objeto de una atención más importante durante la visita in situ.

30. Durante la visita in situ, el equipo de evaluación contempla el nivel de eficacia del país con respecto a cada uno de los once (11) Resultados Inmediatos. Antes de la visita in situ, el equipo de evaluación puede identificar, con base en su análisis preliminar la conformidad técnica y la eficacia, las cuestiones a las que prestará mayor atención durante la visita in situ y en el REM. Para ello, el equipo de evaluación consulta al país evaluado. Los observadores también están invitados a comunicar sus comentarios eventuales y que podrían ayudar al equipo a concentrarse en las cuestiones que merecen una atención más importante. Generalmente, estas cuestiones hacen referencia a la eficacia pero también pueden tratar de conformidad técnica.

31. Cuando haya cuestiones que deben ser objeto de una atención mayor durante la visita in situ, el equipo de evaluación debe obtener y examinar la información pertinente y empezar a discutir estas cuestiones **cuatro (4) meses** antes de la visita in situ. El equipo de evaluación consulta al país evaluado al menos **dos (2) meses** antes de la visita in situ. El país evaluado debe entonces aportar información adicional sobre estas cuestiones. Se trata de una prerrogativa del equipo de evaluación pero, en la medida de lo posible, estas cuestiones deben convenirse con el país evaluados y describirse en un proyecto de nota, dicho de encuadre. Esta nota describe brevemente (no más de dos [2] páginas), los ámbitos que se han identificado como con riesgo bajo o con riesgo alto y que de hecho merecen una atención baja o más importante. El proyecto de nota, así como toda la información pertinente (p. ej. la evaluación de los riesgos del país) se remiten a los examinadores externos (véase Capítulo V, Sección D. iii. Examen de la calidad y de la coherencia, *infra*) y al país evaluado. Los examinadores externos comunican sus observaciones al equipo de evaluación con respecto al carácter razonable de la nota de encuadre, considerando la información remitida y su conocimiento general del país evaluado. El equipo de evaluación examina el mérito de los comentarios de los examinadores externos y en caso necesario, revisan la nota de encuadre, consultándolo con el país evaluado. La versión final de la nota se remite al país evaluado un mes antes de la visita in situ, así como cualquier solicitud de información adicional sobre las cuestiones

identificadas. El país evaluado debería responder a cualquier cuestión que deba ser objeto de una atención mayor. También puede prever hacer un informe sobre el riesgo y el contexto al principio de la visita in situ para permitir que los evaluadores evalúen mejor la comprensión de los riesgos del país.

32. Para acelerar el proceso de evaluación mutua y para facilitar la visita in situ, el equipo de evaluación prepara, una semana antes de la visita in situ, un proyecto revisado de Anexo sobre la Conformidad Técnica, el texto sobre la conformidad técnica para el REM, así como las grandes líneas de las conclusiones preliminares / cuestiones clave sobre la eficacia que se discutirá durante la visita in situ. Para facilitar la discusión durante la visita in situ, el proyecto revisado de Anexo sobre la Conformidad Técnica se remite al país evaluado en ese momento.

ix. Programa de la visita in situ

33. El país evaluado (el punto de contacto designado) colabora con la Secretaría Permanente para preparar un proyecto de programa y coordinar la logística de la visita en el sitio. El proyecto de programa, así como los arreglos logísticos específicos deben comunicarse al equipo de evaluación al menos **dos (2) meses** antes de la visita en el sitio. Para simplificar la preparación de la visita in situ, el equipo de evaluación prepara un análisis preliminar de la eficacia que identifica las cuestiones clave, **dos (2) meses** antes de la visita in situ. (Véase también en Anexo 2 la lista de las autoridades y empresas generalmente implicadas por la visita in situ.)

34. El proyecto de programa tiene en cuenta las cuestiones a las que el equipo de evaluación aportará una atención mayor. Si es posible, las reuniones tendrán lugar en las instalaciones de la estructura visitada para permitir que el equipo de evaluación hable con la mayor variedad posible de miembros del personal y así obtener más fácilmente la información. Para ciertas evaluaciones, desplazarse entre los diferentes sitios puede llevar tiempo. Por lo tanto, las reuniones de cada día no deberían tener lugar en más de dos (2) o tres (3) sitios diferentes, salvo que estos lugares de encuentro estén muy cercanos. El programa debe finalizarse al menos **tres (3) semanas** antes de la visita in situ. En caso necesario, el equipo de evaluación puede solicitar reuniones adicionales durante la visita in situ.

35. El tiempo necesario para la interpretación y la traducción de los documentos debe tenerse en cuenta dado el caso. Durante la visita in situ, puede ser necesario recurrir a un intérprete profesional y bien preparado para traducir al idioma de evaluación. Sin embargo, para un uso eficaz del tiempo, es preferible tener reuniones en el idioma de la evaluación.

x. Confidencialidad

36. Todos los documentos e información producidos: (i) por el país evaluado durante el ejercicio de la evaluación mutua (p. ej., la actualización de la conformidad técnica y la información sobre la eficacia, los documentos que describen el dispositivo de LAB/CFT, las medidas tomadas o los riesgos encontrados, incluidos los que serán objeto de una atención mayor, o las respuestas a las cuestiones de los evaluadores); (ii) por la Secretaría Permanente o los evaluadores (p. ej., los informes de los evaluadores, los proyectos de informe de evaluación mutua); y (iii) los comentarios recibidos en el marco de la consulta o de la revisión de los examinadores, deben tratarse de forma confidencial. Deben usarse exclusivamente para los fines específicos previstos y no deben publicarse a menos que el país evaluado y el GABAC (y dado el caso, el autor del documento) consientan esta publicación. La obligación de confidencialidad se aplica al equipo de evaluación, a la Secretaría Permanente, a los examinadores externos, a los observadores y a los oficiales del país evaluado, así como a

cualquier persona que tenga acceso a los documentos o a la información. Además, al menos **cuatro (4) meses** antes de la visita in situ, los miembros del equipo de evaluación y los examinadores externos firman **un acuerdo de confidencialidad**, que incluye las disposiciones relativas a la declaración de cualquier conflicto de interés.

C. LA VISITA IN SITU

37. La visita in situ ofrece la mejor ocasión para clarificar las cuestiones relativas al sistema de LAB/CFT del país y los evaluadores deben estar totalmente preparados para examinar los once Resultados Inmediatos sobre la eficacia del sistema y clarificar cualquier cuestión pendiente sobre la conformidad técnica. Los evaluadores también deben aportar más atención a los ámbitos donde se identifiquen riesgos más elevados de BC/FT. Deben ser conscientes de la diversidad de las situaciones y de los riesgos y de que el país evaluado puede adoptar diferentes estrategias para cumplir con las normas del GAFI y crear un sistema eficaz. Por lo tanto deben ser abiertos y flexibles y evitar las comparaciones con sus propias exigencias nacionales.

38. La experiencia ha demostrado que son necesarios como mínimo de siete a ocho días de reuniones. Una visita in situ tipo se presenta así:

a) Media jornada de reunión de preparación entre la Secretaría Permanente y el equipo de evaluación durante la cual, entre otros, se aborda la comprehensión de los riesgos del país:

b) Siete a ocho días de reuniones con los representantes del país evaluado, incluida una reunión de introducción centrada en la comprehensión del riesgo y una reunión de restitución. Se puede reservar tiempo para reuniones adicionales o de seguimiento si, durante el programa establecido, los evaluadores identifican nuevas cuestiones que deben explorarse o si necesitan más información sobre una cuestión ya comentada;

c) Uno o dos días durante los cuales los evaluadores trabajan sobre el proyecto del REM (con ayuda de la Secretaría Permanente), se aseguran de que todas las cuestiones importantes tratadas durante la evaluación figuren en el informe y debaten y acuerdan evaluaciones y recomendaciones clave. El equipo de evaluación debe entregar un resumen escrito de sus conclusiones clave a los responsables del país evaluado durante la reunión de restitución.

39. La duración de la visita in situ se extiende durante al **menos diez (10) días** de trabajo; puede ampliarse para los grandes países y los países complejos.

40. Es importante que el equipo de evaluación pueda solicitar y tener reuniones con las estructuras pertinentes durante la visita in situ. El país evaluado y las estructuras específicas visitadas deberían asegurarse de la disponibilidad de su personal para cada reunión. El equipo de evaluación debe recibir del país evaluado una oficina, una fotocopiadora, una impresora y material de oficina básico, así como un acceso a internet durante el tiempo de la visita in situ. El país evaluado se responsabiliza de la seguridad del equipo de evaluación.

41. Las reuniones con el sector privado o el resto de representantes no gubernamentales son una parte importante de la visita in situ. Los evaluadores deben tener la posibilidad de visitar a tales organismos o personas sin la presencia de un representante del gobierno para evitar que este represente un obstáculo para una discusión abierta. El equipo de evaluación también

puede solicitar que en las reuniones con ciertos organismos gubernamentales participen solo dichos organismos.

D. DESPUÉS DE LA VISITA IN SITU – PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE REM Y DE SÍNTESIS

42. Debe haber un mínimo de **veintisiete (27) semanas** entre el final de la visita in situ y la discusión del REM durante la Comisión Técnica. La preparación en el momento oportuno del REM y de su síntesis[4] requiere que los evaluadores colaboren estrechamente con la Secretaría Permanente y el país. Según la fecha de la discusión en la Comisión Técnica, el periodo de tiempo también puede extenderse o ajustarse. En casos excepcionales, y basándose en circunstancias justificadas (y con el consentimiento del país evaluado), se puede prever un periodo de tiempo más corto.

43. Las etapas de finalización del proyecto de informe para su examen por la Comisión Técnica y el tiempo aproximativo necesario para cada parte se exponen más en detalle a continuación (véase también el Anexo 1). Para facilitar la comunicación entre el equipo de evaluación y el país evaluado, la Secretaría Permanente debe organizar conferencias telefónicas regulares o cualquier otro medio de comunicación entre todas las partes, en especial después de la circulación del proyecto de REM actualizado. Durante la redacción del primer y segundo proyectos de REM, los evaluadores deben describir al máximo (i) cómo se ha tenido en cuenta la información presentada por el país evaluado; (ii) si aún se requiere información adicional.

i. Primer proyecto de REM

44. El equipo de evaluación dispone de **seis (6) semanas** para coordinar y mejorar el primer proyecto de REM (incluidas las conclusiones clave y las recomendaciones prioritarias). El primer proyecto de REM incluye las conclusiones preliminares y las evaluaciones. Se remite al país evaluado que dispone de **cuatro (4) semanas** para examinarlo y hacer sus comentarios al equipo de evaluación. Durante este tiempo, el equipo de evaluación debe estar listo para responder a las preguntas y aclaraciones del país evaluado.

ii. Segundo proyecto de REM y proyecto de síntesis

45. Después de recibir los comentarios del país sobre el primer proyecto de REM, el equipo de evaluación dispone de **cuatro (4) semanas** para analizar los comentarios recibidos y enmendar el proyecto de REM, así como para preparar la síntesis[5]. El segundo proyecto de REM y la síntesis se envían al país evaluado y a los examinadores externos **(aproximadamente 14 semanas después de la visita in situ)**. Como para el primer proyecto de informe, los evaluadores deben describir al máximo cómo se ha tenido en cuenta la información en su análisis.

iii. Examen de la calidad y de la coherencia

46. Se realiza un examen de la calidad y de la coherencia en el marco del proceso de evaluación mutua. Las principales funciones de los examinadores externos son asegurarse de

[4] Los modelos de REM y de síntesis se encuentran disponibles en los anexos de la Metodología,. Los evaluadores deben respetar las indicaciones suministradas y especialmente respetar el número de páginas del informe (100 páginas como máximo para el REM y 60 máximo para el Anexo sobre la Conformidad Técnica).

[5] La síntesis describe los principales riesgos de BC/FT, las fuerzas y debilidades del dispositivo del país evaluado, así como las acciones prioritarias que el país debe realizar para mejorar su dispositivo de LAB/CFT.

que el REM tiene una calidad aceptable y coherente y apoyar al equipo de evaluación y al país evaluado examinando y aportando una contribución pertinente a la nota de encuadre, al proyecto de REM (incluidos los anexos) y a la síntesis:

a) comentando las propuestas del equipo de evaluación acerca del ámbito de la visita in situ;

b) aportando una interpretación correcta de las normas del GAFI y una aplicación correcta de la Metodología (incluyendo la evaluación de los riesgos, la integración de las conclusiones sobre la conformidad técnica y la eficacia, y los ámbitos en los cuáles el análisis y las conclusiones se identifican como siendo claramente no adecuadas);

c) comprobando que la descripción y el análisis son coherentes con las conclusiones (incluidas las evaluaciones) y que, con base en estas conclusiones, se formulan recomendaciones prioritarias razonables para la mejora del dispositivo;

d) destacando las incoherencias potenciales con decisiones anteriormente tomadas por el GABAC y el GAFI sobre cuestiones relativas a la conformidad técnica y la eficacia, dado el caso;

e) comprobando que el informe en su conjunto es coherente y completo.

47. Este examen requiere los conocimientos de un grupo de expertos cualificados y voluntarios. Este grupo cuenta con expertos del GABAC, del GAFI y de los ORTG, de los miembros de la Secretaría del GAFI y de los ORTG, así como de las IFI. Para evitar conflictos potenciales, los examinadores externos seleccionados para una revisión específica deben ser de otros países diferentes a los de los evaluadores; su identidad se notificará previamente al país y a los evaluadores. Generalmente, hay tres examinadores por evaluación; cada uno de ellos puede concentrarse en una parte del informe.

48. Los examinadores externos deben poder dedicar el tiempo y los conocimientos necesarios para el examen de la nota de encuadre, así como para el examen de la calidad del segundo proyecto de REM, de su coherencia interna y de su coherencia con las normas del GAFI y los anteriores REM del GABAC y del GAFI. Por lo tanto, los examinadores externos deben recibir copia de las observaciones formuladas por el país sobre el primer proyecto de REM. Deben poder acceder a todos los documentos, desde la actualización de la conformidad técnica preparada por el país hasta su evaluación nacional de los riesgos. Para garantizar la transparencia del examen, todos los comentarios de los examinadores externos se comunican a los evaluadores y al país evaluado. Los examinadores externos disponen de **tres (3) semanas** para examinar el segundo proyecto de REM y hacer sus comentarios al equipo de evaluación. Estos comentarios se remiten al país evaluado. Los examinadores externos responsables del examen de la calidad y de la coherencia no tienen poderes de toma de decisiones ni poder para cambiar el proyecto de informe. Es responsabilidad del equipo de evaluación examinar las observaciones de los examinadores externos y decidir después si deben realizarse modificaciones del proyecto de informe. El equipo de evaluación prepara una nota corta para la Comisión Técnica sobre los cambios que ha aportado al proyecto de informe basándose en los comentarios de los examinadores externos y las decisiones tomadas.

49. El país evaluado tiene la oportunidad de entregar comentarios más amplios sobre el segundo proyecto de REM, paralelamente al proceso de examen. **Después de tres (3) semanas,** los comentarios del país evaluado sobre el segundo proyecto de REM y las observaciones de los examinadores externos se incluyen en el orden del día de la reunión cara a cara.

50. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de examen por los homólogos, la Secretaría Permanente vigila que el carácter mutuo del proceso se mantenga y nombra como examinadores externos a expertos cualificados; se ocupa y actualiza la lista de los examinadores externos.

iv. Reunión cara a cara

51. Tal como se indica en el párrafo 48, el equipo de evaluación y el país evaluado disponen de **tres (3) semanas** para gestionar los comentarios del país y de los examinadores externos en el segundo proyecto de informe y el proyecto de síntesis; discutir los cambios que se deben aportar a los proyectos de REM y de síntesis y las cuestiones todavía sin resolver; e identificar las cuestiones que se discutirán en la reunión cara a cara.

52. La reunión cara a cara (o intercambio mediante vídeo/teleconferencia) es un recurso importante para ayudar al país evaluado y al equipo de evaluación a resolver las cuestiones pendientes. Por lo tanto, cuando el país evaluado lo solicite, el equipo de evaluación (incluida la Secretaría Permanente) y el país mantienen una reunión cara a cara para discutir del segundo proyecto de REM y del proyecto de síntesis. Durante esta sesión, el equipo de evaluación y el país deben trabajar para resolver los desacuerdos sobre las cuestiones de conformidad técnica y de eficacia e identificar los potenciales problemas que la Comisión Técnica deberá discutir de forma prioritaria. La reunión cara a cara tiene **lugar al menos ocho (8) semanas** antes de la reunión de la Comisión Técnica (es decir, **aproximadamente veinte (20) semanas** después de la visita in situ).

53. Después de la reunión cara a cara, el equipo de evaluación examina si otros cambios deben aportarse al proyecto de REM y de síntesis.

v. Identificación de las cuestiones para la discusión en la Comisión Técnica

54. El proyecto revisado de REM y de síntesis (tercer proyecto discutido en la Comisión Técnica) se remite a todos los miembros y observadores de la Comisión Técnica **al menos cinco (5) semanas** antes de la reunión de la Comisión Técnica. Las delegaciones disponen de **dos (2) semanas** para remitir sus comentarios sobre el proyecto de REM y de síntesis e indicar las cuestiones que desearía que la Comisión Técnica discutiera. Los comentarios deben ser sobre cuestiones de fondo, aspectos horizontales o de alto nivel de la evaluación. El conjunto de los comentarios recibidos, incluidos los del país evaluado, se comunica a todos los participantes de la Comisión Técnica. No se puede aportar ninguna modificación al proyecto de REM durante este periodo antes de su examen por la Comisión Técnica.

55. Con base en el REM y la síntesis, así como los comentarios recibidos, el Presidente y el Vicepresidente del GTEC preparan, en colaboración con el país evaluado y el equipo de evaluación, bajo la coordinación de la Secretaría, una lista de cuestiones prioritarias y cuestiones de fondo (generalmente de cinco [5] a siete [7]) que se discutirán en la reunión del GTEC. Esta lista tiene en cuenta las cuestiones fundamentales planteadas por el país, las delegaciones o el equipo de evaluación y que el país evaluado y las delegaciones tienen más interés en discutir, así como las cuestiones de interpretación o de coherencia con otros REM

adoptados por el GABAC y el GAFI. Tras la reunión del GTEC y después de consultarlo con el Presidente de la Comisión Técnica, se distribuye la lista de las cuestiones de fondo para la discusión en la Comisión Técnica.

56. La lista definitiva de las cuestiones para que las discuta el GTEC se distribuye a las delegaciones **dos (2) semanas antes de la discusión.** Las modificaciones del REM y de la síntesis se hacen después de la Comisión Técnica; también tienen en cuenta las decisiones de la Comisión Técnica.

vi. Respeto del calendario

57. El calendario está destinado a dar indicaciones sobre lo que se debe hacer para que los informes estén preparados en unos plazos razonables y suficientes para la discusión en la Comisión Técnica. Por lo tanto, es importante que todas las partes implicadas respeten los plazos.

58. Los retrasos pueden tener una incidencia significativa sobre la capacidad de la Comisión Técnica para examinar seriamente el informe. El calendario de las evaluaciones ha sido preparado para dejar suficientemente tiempo entre la visita in situ y la discusión en la Comisión Técnica; el respeto de los vencimientos permite asegurarse de que el equipo de evaluación y el país evaluado disponen de suficiente tiempo para preparar los diferentes proyectos de REM y de síntesis. Al aceptar participar en el proceso de evaluación mutua, el país y los evaluadores se comprometen a respetar los vencimientos fijados y aportar respuestas, informes o cualquier otro documento que sean completos, exactos, en los plazos convenidos. En caso de no respeto de los vencimientos, se podrían tomar las acciones siguientes (en función de la naturaleza del incumplimiento):

a) el incumplimiento del país evaluado con sus obligaciones durante el proceso de evaluación - el Secretario Permanente escribe a los Ministros miembros del GABAC del país evaluado. La Comisión Técnica es informada de los motivos del aplazamiento de la discusión del REM, dado el caso. El aplazamiento de la discusión puede hacerse público. Finalmente, el equipo de evaluación puede tener que finalizar el informe con la información de la que dispone en este momento;

b) el incumplimiento de un evaluador o de un examinador externo de sus obligaciones durante el proceso de evaluación - el Secretario Permanente escribe al evaluador y a su Ministro de tutela o al examinador externo y a su organismo de tutela;

c) el incumplimiento de la Secretaría Permanente de sus obligaciones durante el proceso de evaluación - el Secretario Permanente lo pone en conocimiento de los Ministros miembros del país evaluado que acuerdan las disposiciones que se deberán tomar para prorrogar los plazos. Informa al equipo de evaluación y al resto de los intervinientes en el proceso.

59. La Secretaría Permanente informa al Presidente del GABAC de cualquier incumplimiento, ya sea a causa del país evaluado, de un evaluador, de un examinador externo o de la Secretaría Permanente, para que el Presidente pueda responder de forma eficaz y en un periodo de tiempo oportuno. La Comisión Técnica también es informada de estos incumplimientos si se traducen en una solicitud de aplazamiento de la discusión del REM.

E. REUNIÓN DEL GTEC

60. En cada pleno de la Comisión Técnica donde un REM se está discutiendo, el proyecto y la lista definitiva de las cuestiones prioritarias y de fondo se examinan durante una reunión del GTEC que tiene lugar antes del pleno. El GTEC examina las cuestiones de fondo e identifica los ámbitos que merecen discutirse en el pleno y racionaliza la lista, para definir y orientar el orden de la discusión en el pleno. El informe del Presidente del GTEC destaca las recomendaciones adecuadas que se deberán presentar en el pleno.

F. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA

61. La discusión de cada REM y de su síntesis en Comisión Técnica se concentra en cuestiones de fondo y de alto nivel: tratan principalmente de la eficacia. Las cuestiones técnicas importantes también se examinan, dado el caso. Se debe reservar suficiente tiempo para discutir la respuesta del país a la evaluación mutua y a las otras cuestiones. La discusión dura de media de tres a cuatro (4) horas y se desarrolla de la forma siguiente:

a) El equipo de evaluación presenta brevemente en términos de alto nivel las cuestiones clave y las conclusiones del informe. El equipo de evaluación tiene la posibilidad de intervenir / hacer comentarios sobre todas las cuestiones que conciernen el REM o la síntesis;

b) El país evaluado hace una breve declaración de apertura;

c) La Comisión Técnica examina la lista de las cuestiones clave identificadas por el GTEC que generalmente son presentadas brevemente por el Presidente del Grupo;

d) Aproximadamente la mitad del tiempo destinado a la discusión del REM se dedica a la discusión acerca de la situación global del régimen de LAB/CFT del país evaluado y de los riesgos de BC/FT, las acciones y recomendaciones prioritarias enunciadas en la síntesis, la respuesta del país a la evaluación mutua, incluidas las medidas ya tomadas, así como los principales resultados;

e) Se pueden examinar otras cuestiones planteadas por la Comisión Técnica.

G. ADOPCIÓN DEL REM Y DE LA SÍNTESIS

62. Al final de la discusión, el REM y la síntesis se someten a la Comisión Técnica para su adopción. La Secretaría Permanente informa al Presidente del GABAC y al país evaluado. Después, el informe adoptado se somete a controles adicionales para detectar errores tipográficos u otros errores similares.

63. Si no se adoptan el REM y la síntesis, los evaluadores, el país y la Secretaría Permanente preparan enmiendas para responder a las cuestiones planteadas por la Comisión Técnica. Cuando son necesarios cambios de fondo, o bien porque se debe añadir información adicional, o bien porque el informe debe modificarse de forma sustancial, la Comisión Técnica puede decidir: (a) aplazar la adopción del informe y decidir tener una nueva discusión acerca del informe modificado durante la reunión siguiente de la Comisión Técnica o (b) cuando los cambios necesarios son menos importantes, adoptar el informe con la condición de que se modifique. El informe enmendado se aprueba entonces mediante un proceso escrito. El equipo de evaluación controla que todas las modificaciones decididas por la Comisión

Técnica sean realizadas por la Secretaría Permanente. Después de la discusión del informe, y antes de su adopción, la Comisión Técnica discute la naturaleza de las medidas de seguimiento necesarias (véase Capítulo IX, *infra*).

64. El informe final es un informe del GABAC, ya no es el informe de los evaluadores. Por lo tanto, la Comisión Técnica decide en último lugar sobre la formulación del informe, en cumplimiento con las exigencias de las normas del GAFI y de la Metodología. La Comisión Técnica examina con atención los puntos de vista de los evaluadores y del país evaluado cuando decide sobre la reformulación del informe y tiene en cuenta la necesidad de garantizar la coherencia entre los informes.

H. PUBLICACIÓN Y OTROS PROCEDIMIENTOS TRAS LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA

65. **Durante la semana** siguiente a la discusión del informe por la Comisión Técnica, la Secretaría Permanente modifica, bajo el control del equipo de evaluación, todos los documentos en cumplimiento con las decisiones de la Comisión Técnica y transmite la versión revisada del informe al país evaluado. Después de **dos (2) semanas** tras la recepción del informe revisado, el país confirma que el REM es correcto y/o indica cualquier error de tipografía u otro. Se presta una particular atención a que ninguna información confidencial figure en ninguno de los documentos publicados (p. ej., el informe de evaluación mutua y la síntesis, así como los informes de seguimiento).

66. Como lo exigen los Procedimientos Universales de evaluación de la LAB/CFT, la Secretaría Permanente remite la versión final del REM a los miembros y observadores del GABAC, así como a los demás ORTG, que tienen **dos (2) semanas** para indicar por escrito a la Secretaría Permanente si tienen graves preocupaciones con respecto a su calidad y coherencia. Cuando dos o varias delegaciones identifican una misma preocupación, la Secretaría Permanente informa en un plazo de **una (1) semana**, el país evaluado y el equipo de evaluación, así como la Secretaría del GAFI. El país evaluado y el equipo de evaluación remiten sus observaciones a la Secretaría Permanente y a la Secretaría del GAFI en un plazo de **una** (1) **semana.** Basándose en todos los comentarios recibidos, la Secretaría Permanente y la Secretaria del GAFI preparan un breve documento que retoma los puntos de vista del equipo de evaluación y del país evaluado. Después, el documento se distribuye al Grupo sobre las Evaluaciones y la Conformidad del GAFI, con el REM, para que el Grupo sobre las Evaluaciones y la Conformidad determine si hay problemas significativos de calidad y de coherencia afecten al informe. Si fuera el caso, el Grupo sobre las Evaluaciones y la Conformidad del GAFI hace recomendaciones en el Pleno del GAFI con respecto a las medidas adecuadas que se deberían tomar (p. ej., pedir al GABAC que reconsidere el informe y/o que aporte los cambios necesarios antes de su publicación). Cuando el Pleno del GAFI hace tales recomendaciones, la Secretaría Permanente debe indicarlo a la Comisión Técnica para que las considere y las aplique, así como al Pleno a modo de información. En el caso de que la Comisión Técnica no aplicara las recomendaciones del Pleno del GAFI o si el Pleno del GABAC no las aprobara formalmente, el Pleno del GAFI se encargaría de nuevo la cuestión y decidiría cualquier acción adicional que fuera necesaria.

67. Todos los REM y sus síntesis respectivas se publican en los sitios de internet del GABAC y del GAFI Permite destacar en el momento oportuno una parte importante de los trabajos del GABAC. Si se emiten preocupaciones acerca de la calidad y de la coherencia del REM o de una síntesis, el REM y la síntesis solo se publicarán después de haber resuelto estas

cuestiones. En el resto de casos, el REM y la síntesis deben publicarse en un plazo de seis (6) semanas tras su adopción por la Comisión Técnica.

VI. EVALUACIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS

68. Cuando un nuevo miembro potencial es objeto de una evaluación mutua por el GABAC para juzgar si responde a los criterios de adhesión, los procedimientos previstos en las secciones I a V se aplican. Si se cumplen los criterios para la adhesión, y si el país es admitido en calidad de miembro del GABAC, pero se identifican fallos en el sistema de LAB/CFT del país, el Pleno aplica la política de seguimiento del GABAC (sección IX).

VII. EVALUACIONES CONJUNTAS CON EL GAFI

69. En el caso de que un miembro del GABAC se convierta en miembro del GAFI, se aplicará la política del GAFI para las evaluaciones mutuas conjuntas. Esta política exige que los miembros del GAFI sean también miembros de los ORTG para ser objeto de una evaluación conjunta organizada por el GAFI y el ORTG implicado. Generalmente, el GAFI será el principal organizador, y aportará tres (3) evaluadores, mientras que el ORTG huésped enviará 1 a 2 evaluadores. Por lo tanto, las Secretarías del GAFI y del GABAC participarán en las evaluaciones. La discusión del REM tiene que tener lugar en la reunión del pleno del GAFI, y debido a las medidas adicionales adoptadas para las evaluaciones conjuntas, la opinión del GAFI es primordial. El REM adoptado por el pleno del GAFI será presentado oficialmente por el presidente de la Comisión Técnica del GABAC, en el pleno que viene justo después del pleno del GAFI durante el cual se ha discutido el REM. Sin embargo, el GAFI puede decidir que el REM de un Estado miembro del GABAC que también sea un miembro directo del GAFI se examine durante el pleno de la Comisión Técnica del GABAC.

70. El proceso (incluidos los procedimientos del GAFI para la preparación de una versión provisional del REM y de la síntesis) para las evaluaciones conjuntas sería el mismo que para las otras evaluaciones del GAFI, pero el GABAC y sus miembros tienen la posibilidad de participar directamente siendo miembros del equipo de evaluación, y aportar comentarios y contribuciones como las otras delegaciones durante la reunión del pleno del GAFI. El GABAC permite la participación recíproca en las discusiones de evaluación mutua de los miembros del GAFI, y sobre esta base, las medidas siguientes también deberían aplicarse a las evaluaciones conjuntas:

- El representante del GABAC tendrá la ocasión de intervenir durante el examen del REM durante el pleno del GAFI;

- Si el REM debe examinarse durante el pleno de la Comisión Técnica del GABAC, todos los evaluadores del GAFI que son miembros del equipo de evaluación pueden asistir a este pleno dedicado al examen del informe de evaluación conjunta. El mismo enfoque se aplicará a la evaluación de las IFI dirigidas por miembros del GAFI que también son miembros del GABAC;

- En el caso excepcional de que un informe haya sido aceptado dentro del GAFI pero en el que el GABAC haya identificado después las principales dificultades relativas al texto del informe, la Secretaría Permanente del GABAC informará a la Secretaría del GAFI de sus dificultades que deberían examinarse durante la próxima reunión del pleno del GAFI.

- También se deberá tener en cuenta la fecha de publicación, si el REM no ha sido examinado por el GABAC, con el objetivo de encontrar, de común acuerdo, una fecha de publicación.

VIII. EVALUACIONES CONDUCIDAS POR LAS IFI Y SU COORDINACIÓN CON EL PROCESO DEL PESF

A. EVALUACIONES CONDUCIDAS POR LAS IFI

71. El GABAC es responsable de la evaluación mutua de cada uno de sus miembros sin excepción, incluido su seguimiento. Puede quedar eximido de este principio según el caso y a discreción del Pleno del GABAC con el acuerdo del país.

72. De forma periódica, las IFI (FMI y Banco Mundial) informan al GABAC de su intención de organizar evaluaciones LAB/CFT para un número limitado de miembros del GABAC, en cumplimiento del calendario de su Programa de Evaluación del Sector Financiero. Durante su pleno, el GABAC examina esta información e indica, eventualmente, los miembros del GABAC que serán evaluados por una IFI. Solo los miembros que desean ser evaluados por una IFI deberían ser considerados. Se debería limitar el número de las evaluaciones que deben ser organizadas anualmente por las IFI para dar a los evaluadores del GABAC la ocasión de participar en las evaluaciones mutuas y profundizar sus competencias en materia de LAB/CFT.

73. Si una IFI organiza la evaluación del sistema de LAB/CFT de un miembro del GABAC en el marco del proceso de evaluación mutua, los procedimientos siguientes se aplicarán:

a) La IFI remite a la Secretaría Permanente el proyecto de Informe de Evaluación Detallada (RED) y el Informe sobre el Cumplimiento de las Normas y Códigos (RONC) del miembro del GABAC evaluado, para su transmisión a las delegaciones del GABAC según el plazo indicado en el procedimiento de evaluación mutua establecido por el GABAC;
b) El plazo para la finalización del RED y del RONC depende del calendario de las discusiones del Artículo IV des los Estatutos del FMI y del Consejo Ejecutivo del Banco Mundial. Los proyectos de RED y de RONC se comunican al GABAC antes de las discusiones del Consejo Ejecutivo del Banco Mundial, en situación normal. Sin embargo, en algunos casos excepcionales, las IFI deben terminar el RED y el RONC rápidamente y sin que estos sean revisados por la Comisión Técnica. En tales casos, las IFI examinan con el GABAC las modalidades de adopción de estos informes como informes de evaluación mutua del GABAC. En caso de no acuerdo sobre este punto, el GABAC decide si es posible aceptar la evaluación en cuestión como una evaluación mutua.
c) Se invita a los evaluadores de las IFI a la Comisión Técnica para presentar el REM y el RONC y responder a las cuestiones en el marco del proceso de evaluación mutua.
d) En el caso de un proyecto de RED y de RONC, los evaluadores designados por las IFI deben tener en cuenta los puntos de vista expresados por los miembros del GABAC y modificar el RED y el RONC en el sentido adecuado. Sin embargo, los evaluadores de las IFI serán finalmente responsables del contenido del RED y del RONC de las IFI.
e) Las cuestiones importantes de política acerca del análisis, las evaluaciones o las recomendaciones que se han planteado durante las discusiones de un informe IFI podrían ser revisadas por el GABAC.

f) El RED y el RONC se tratarán como si fuera el GABAC quien organizó la evaluación. Se consideran entonces como un REM y una síntesis del GABAC sin modificaciones.
g) La Comisión Técnica adopta la evaluación de un miembro del GABAC por una IFI y la considera como una evaluación mutua.

74. En el marco de la revisión de sus procesos y procedimientos de evaluación mutua, el GABAC puede revisar el proceso descrito anteriormente para garantizar que funciona de forma efectiva y eficaz.

75. Si las IFI evalúan a un miembro del GABAC, el RONC preparado por una IFI debe contener el texto siguiente además del resto de textos que contiene normalmente el RONC: «Las opiniones expresadas en el presente documento son las del equipo de evaluación y han sido discutidas (y adoptadas) en el marco de la discusión del informe sobre (nombre del país) por el GABAC, pero no reflejan necesariamente los puntos de vista del Gobierno de (nombre del país) o de los Consejos de Administración del FMI o del Banco Mundial. El documento se basa en la información disponible en el momento de su redacción (indicar la fecha)».

B. COORDINACIÓN

76. Los productos fundamentales del proceso de evaluación son el REM y la síntesis (que son virtualmente idénticos al RED y al RONC). El RONC se incluye en los informes de Evaluación de la Estabilidad del Sistema Financiero (ESSF) producidos por FMI y que pueden publicarse. Los miembros del GABAC pueden elegir participar en el proceso del PESF del FMI/Banco Mundial; el resultado de este proceso es una Evaluación de la Estabilidad del Sistema Financiero (ESSF/FMI) distinta, realizada sin participación externa, o un PESF/Banco Mundial. En lo que se refiere al trabajo sobre la LAB/CFT, los informes de la ESSF se componen de dos partes: una vista global de los problemas del sector financiero (un resumen de media página de los principales resultados acerca de la LAB/CFT) y el RONC. Si los miembros han decidido participar en el proceso del PESF combinado con una evaluación mutua del GABAC, deben ponerse de acuerdo con la Secretaría Permanente del GABAC y el personal del FMI sobre el programa del PESF y de la evaluación mutua lo antes posible.

77. Para los RONC, el proceso es el siguiente:

- El proyecto de RONC es aprobado por el país y los evaluadores, y el RONC se envía al FMI para una «revisión proforma». El FMI examina el REM y el RONC y después comprueba si el resumen cumple con el contenido del REM. Ninguna modificación está autorizada sobre los resultados fácticos o la sustancia de las conclusiones del REM; el FMI revisa la coherencia entre el REM y la síntesis. Después, al menos una semana antes de la Comisión Técnica, presenta sus observaciones, que el equipo de evaluación / el país pueden aceptar o rechazar libremente. Después de la Comisión Técnica, el RONC se finaliza y se comunica al FMI. Por regla general, el RONC (con las tablas y las observaciones de las autoridades) no debería tener más de 15 páginas.
- Para evitar el doble uso y garantizar la coherencia, el texto del RONC es el mismo que el de la síntesis. Los cambios realizados en la revisión proforma que se deben añadir al texto de un RONC serían los siguientes:

  «Este Informe sobre el Cumplimiento de las Normas y Códigos para las Recomendaciones del GAFI sobre la Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación ha sido preparado por el Grupo de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África

Central. El informe hace un resumen de las medidas de LAB/CFT aplicadas en [nombre del país] a [fecha], indica el nivel de conformidad con las Recomendaciones del GAFI, el nivel de eficacia del sistema de LAB/CFT y contiene las recomendaciones sobre los medios para reforzar este último.

Las opiniones expresadas en este documento han sido aprobadas por el GABAC y [nombre del país], pero no reflejan necesariamente los puntos de vista de los consejos del FMI o del Banco Mundial. »

- Las tablas 1 «Resumen del nivel de eficacia alcanzado para cada uno de los Resultados Inmediatos» y 2 «Conformidad con las Recomendaciones del GAFI» se adjuntan en anexo.
- Dado el caso, los comentarios del país evaluado se adjuntan en anexo al final del documento.

78. Para la ESSF o el PESF, el FMI / Banco Mundial exige un documento sobre los «principales resultados» que hace un resumen del RONC en 300 palabras como máximo. Este texto sobre los principales resultados también sirve de introducción al resumen / RONC. Este documento está preparado por la Secretaría Permanente del GABAC solamente para las necesidades de la ESSF / PESF y no se discute en el GABAC. Los principales resultados deben ser aprobados por el país evaluado, si es posible, antes de ser remitidos al FMI / Banco Mundial. Si no se puede llegar a un acuerdo sobre este documento, se deberá comunicar a las IFI con los comentarios del país implicado.

IX. SEGUIMIENTO DE LAS EVALUACIONES MUTUAS

79. El proceso de seguimiento tiene el objetivo de: (i) animar a los Estados miembros del GABAC a aplicar las normas del GAFI; (ii) aportar un seguimiento regular de los países, así como una actualización de la información acerca de la conformidad con las normas del GAFI y la eficacia de sus sistemas de LAB/CFT; (iii) aplicar una presión suficiente por los homólogos; y (iv) alinear mejor los ciclos de evaluación del GABAC y los PESF.

A. PROCESO DE SEGUIMIENTO

80. Tras la discusión y la adopción de su REM, cada país es colocado en el proceso de seguimiento del GABAC. Este seguimiento es la respuesta tradicional del GABAC a un REM que identifica las lagunas (en materia de conformidad técnica y/o de eficacia) en el dispositivo de LAB/CFT del país evaluado. El proceso de seguimiento del GABAC puede ser o bien **regular**, o bien **reforzado**.

81. Los informes de seguimiento preparados por el país deben transmitirse a la Secretaría Permanente del GABAC **al menos dos (2) meses** antes de la reunión de la Comisión Técnica. Contienen el plan de acción del país implicado y describen las acciones aplicadas y medidas adoptadas (desde el REM, para el primer informe de seguimiento o desde el anterior informe, para los informes de seguimiento siguientes) para remediar los fallos en materia de conformidad técnica y mejorar la eficacia del dispositivo de LAB/CFT.

82. La Secretaría Permanente hace un análisis documental de los informes remitidos por el país. Prepara una corta nota sobre los progresos realizados y en curso de realización, que también contiene una recomendación con respecto a las etapas siguientes del proceso de seguimiento. El proyecto de nota se remite **cuatro semanas** antes de la reunión de la Comisión Técnica al país implicado, que dispone **de dos semanas** para realizar sus

observaciones. La nota de la Secretaría Permanente y el informe de seguimiento preparado por el país se comunican a los miembros y observadores del GABAC **al menos dos semanas** antes del pleno de la Comisión Técnica.

83. Los informes de seguimiento son examinados por el GTEC que, con base en los progresos realizados, hace una recomendación a la Comisión Técnica con respecto a las etapas siguientes del proceso de seguimiento. La Comisión Técnica examina entonces todo el informe del país, la nota de la Secretaría Permanente y la recomendación del GTEC. Puede decidir, o bien mantener el país en el proceso de seguimiento regular (i), o bien colocarlo en el proceso de seguimiento reforzado (ii). En este último caso, la Comisión Técnica puede decidir aplicar al país implicado medidas adicionales (véase párrafo 92, *infra*). Finalmente, la Comisión Técnica puede decidir reintegrar el país en el proceso de seguimiento regular (véase párrafo 93, *infra*).

i. Seguimiento Regular

84. El proceso de seguimiento regular refleja la estrategia del GAFI específica para los miembros que tienen importantes lagunas en su sistema LAB/CFT. Este proceso es el mecanismo por defecto para garantizar un sistema de seguimiento continuo y permanente. Es la norma mínima que será aplicable a todos los miembros.

85. Con reserva del párrafo 89 siguiente, cuando el país adopte el REM, este deberá dar cuentas al pleno de la Comisión Técnica, **dos (2) años** tras la adopción del REM y aportar la información sobre las medidas que ha tomado o prevé tomar para encontrar una respuesta a las acciones y recomendaciones prioritarias y las carencias identificadas en su REM. Deben realizarse progresos significativos.

86. El país entregará a la Secretaría Permanente un plan de acción y un informe de seguimiento que exponga las medidas que ha tomado desde su REM. El informe debería incluir cambios pertinentes aportados a las Leyes, Reglamentos, datos e información pertinente relativos a la eficacia y otras informaciones contextuales e institucionales. Todos estos elementos serán analizados por la Secretaría Permanente y se preparará un informe de síntesis. Se trata de un estudio documental. Sin embargo, los problemas relacionados con la eficacia deben, en la medida de lo posible, tenerse en cuenta. Se podrán examinar las cuestiones de fondo siguientes:

a) Cambios importantes en el sistema de LAB/CFT del país que conduzcan a un descenso de la conformidad técnica o de la eficacia;

b) La insuficiencia de los progresos realizados por el país con respecto a las acciones prioritarias de su REM;

c) La conservación o no del país en el proceso de seguimiento regular.

87. Durante la preparación del informe de síntesis que se someterá en el pleno de la Comisión Técnica, la Secretaría Permanente podría consultar a los evaluadores que se implicaron al principio del proceso, si están disponibles. El documento de análisis y de síntesis deberá remitirse al país para que este haga sus comentarios antes de que se envíe a las delegaciones. El informe contiene una recomendación acerca de la próxima etapa del proceso de seguimiento. El pleno de la Comisión Técnica examinará el informe y los progresos

realizados por el país y decidirá si esté se mantendrá en el proceso de seguimiento regular o se someterá a un seguimiento reforzado.

88. Después de la discusión de un informe de seguimiento, independientemente de la etapa del proceso de seguimiento regular, si el país no ha tomado medidas satisfactorias para remediar las lagunas identificadas en el REM, o no ha emprendido de forma adecuada un número importante de acciones prioritarias en el momento oportuno, se colocará bajo seguimiento reforzado.

ii. El seguimiento reforzado

89. El proceso de seguimiento reforzado cumple con la estrategia del GAFI con respecto a los países con lagunas importantes en su sistema de LAB/CFT e implica un proceso de seguimiento más intensivo.

90. El pleno de la Comisión Técnica puede decidir colocar a un país en el proceso de seguimiento reforzado. Esto implica que el país elaborará más informes que cuando se somete a un seguimiento regular. Los países sometidos a un seguimiento reforzado presentarán sus informes al pleno de la Comisión Técnica cada año. Para decidir colocar a un país bajo un proceso de seguimiento reforzado, el pleno de la Comisión Técnica debe considerar tanto el nivel de conformidad técnica como el nivel de eficacia alcanzado por el país. Después de la discusión del REM, un país se colocará directamente bajo un proceso de seguimiento reforzado, por al menos uno de los motivos siguientes:

a) Ha obtenido ocho (8) evaluaciones o más NC/PC (no conforme/parcialmente conforme) para la conformidad técnica;

b) Tiene evaluaciones NC/PC en una o varias recomendaciones 3, 5, 6,10, 11 y 20;

c) Presenta un nivel de eficacia bajo o moderado para siete (7) o más de los once (11) Resultados Inmediatos;

d) Presenta un nivel de eficacia bajo para cuatro (4) o más de los once (11) Resultados Inmediatos.

91. El país colocado bajo el régimen de seguimiento reforzado, deberá respetar el calendario siguiente:

i. En el año siguiente a la adopción del REM - el país elabora, adopta y transmite a la Secretaría Permanente del GABAC, un plan de acción con el objetivo de remediar los fallos de la conformidad técnica y aplicar las acciones y recomendaciones prioritarias del REM. El plan de acción debe ser claro, completo y realista. El país se compromete, en la medida de lo posible, con los vencimientos;

ii. En los dos (2) años tras la adopción del REM - el país pone en marcha su plan de acción. A estas alturas, se espera que el país haya puesto remedio a los fallos de la conformidad técnica, en especial los identificados para las Recomendaciones 3, 5, 10, 11 y 20;

iii. En los **tres (3) años** tras la adopción del REM - el país sigue la puesta en marcha de su plan de acción y lo ajusta en caso necesario. A estas alturas, se espera que el país haya remediado la mayoría, sino todos los fallos de la conformidad técnica. A partir de entonces, se concentra sobre la puesta en marcha del resto de recomendaciones hechas en el REM. Si lo desea, puede solicitar una nueva evaluación de su conformidad técnica;

iv. En los **cuatro (4) años** tras la adopción del REM - el país finaliza la puesta en marcha de las recomendaciones hechas en el REM;

v. En los **cinco (5) años** tras la adopción del REM - el país finaliza su plan de acción. Se organiza la evaluación de seguimiento.

92. Además de los informes anuales, la Comisión Técnica puede decidir aplicar al país colocado bajo el régimen de seguimiento reforzado, las medidas adicionales siguientes, en especial si no se ha realizado ningún progreso satisfactorio:

a) El Presidente del GABAC puede remitir una carta al/los Ministro(s) competente(s) del país implicado para llamar su atención sobre la falta de conformidad con las normas del GAFI y el no respeto de los compromisos del país en calidad de miembro del GABAC.

b) Organizar una misión de alto nivel en el país evaluado para reforzar este mensaje. Este misión tiene el objetivo de reunirse con los ministros y altos responsables del país implicado.

c) Comunicar la situación del país al Grupo de trabajo del GAFI que trata cuestiones de cooperación internacional (*International Cooperation Review Group, ICRG*) y publicar una declaración formal del GABAC indicando la falta de cooperación de dicho país y recomendando a la comunidad internacional tomar todas las medidas adecuadas (en cumplimiento con la Recomendación 19 del GAFI).

d) Suspender la participación del país hasta que las recomendaciones del REM se apliquen.

e) Poner fin a la adhesión del país.

93. El país puede volver a integrar un proceso de seguimiento regular en todo momento en las situaciones siguientes:

a) El pleno de la Comisión Técnica considera que el país ya no responde a los criterios definidos en el párrafo 90; en este caso, el país puede solicitar una nueva evaluación de los criterios implicados a la Comisión Técnica;

b) El pleno de la Comisión Técnica está convencido de los progresos significativos realizados con respecto a las prioridades identificadas en el REM o que se toman medidas satisfactorias, incluso si el país todavía no responde a los criterios definidos en el párrafo 90. La Comisión Técnica decide, en este momento, el calendario del próximo informe de seguimiento regular o la próxima evaluación de seguimiento del país.

B. EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO

94. Además del proceso de seguimiento, cada Estado miembro del GABAC es objeto de una evaluación de seguimiento cinco (5) años tras la adopción de su REM. La evaluación de seguimiento tiene el objetivo de aportar una actualización completa del régimen de LAB/CFT del país. También sirve de actualización en el marco del PESF.

95. En la evaluación de seguimiento, se pone énfasis en los progresos realizados por el país (i) en la aplicación de las acciones y recomendaciones prioritarias enunciadas en su REM y (ii) acerca del resto de ámbitos en los que se identificaron fallos significativos. La evaluación de seguimiento también examina (i) los ámbitos en los cuales las normas del GAFI han cambiado desde el REM, (ii) el resto de elementos del régimen de LAB/CFT del país que se han modificado significativamente desde el REM, así como (iii) los ámbitos identificados en el REM o a posteriori, en el proceso de seguimiento, que presentan riesgos elevados de BC/FT.

96. Un equipo restringido de uno (1) a tres (3) expertos realiza la evaluación de seguimiento, con el apoyo de la Secretaría Permanente. Implica la organización de una visita corta in situ (2-3 días), necesaria para evaluar las mejoras en materia de eficacia y en otros ámbitos. Si se encuentran disponibles, es preferible recurrir a los expertos que formaban parte del equipo de evaluación original. El número de expertos y la naturaleza de los conocimientos requeridos (conocimientos jurídicos, financieros o en materia de investigaciones y diligencias) depende del ámbito de la evaluación de seguimiento. El equipo prepara un informe de evaluación de los progresos, y dado el caso, ofrece nuevas evaluaciones de la conformidad técnica y de la eficacia. A semejanza los REM, los informes de seguimiento son discutidos por el GTEC y adoptados por la Comisión Técnica (véase Capítulo V, *supra*). La Comisión Técnica también decide el proceso de seguimiento al que se someterá después el país implicado: (i) conservación en el proceso de seguimiento (véase párrafo 80, *supra*); (ii) adopción de medidas adicionales (véase párrafo 92, *supra*); (iii) reintegración en el proceso de seguimiento regular (véase párrafo 93, *supra*); o (iv) proceso de seguimiento reducido (véase párrafo 97, *infra*).

97. **El proceso de seguimiento reducido** es un seguimiento bianual que puede aplicarse a los países que responden a todas las condiciones siguientes:

a) El país responde a las condiciones listadas en el párrafo 93, *supra*; y,

b) El país alcanza un «nivel de eficacia significativo o elevado» para al menos siete (7) de los once (11) Resultados Inmediatos; y,

c) No se ha considerado que el país haya alcanzado un «nivel de eficacia bajo» para cuatro de los once Resultados Inmediatos.

C. NUEVA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA

98. En el marco del proceso de seguimiento, un país puede solicitar nuevas evaluaciones de la conformidad técnica antes de la evaluación de seguimiento del quinto año. El país remite una actualización de la conformidad técnica (véanse Anexos 3 y 3A) al menos **seis (6) semanas** antes de la reunión de la Comisión Técnica.

99. Se constituye un equipo restringido de uno a tres expertos, apoyado por la Secretaría Permanente, para analizar la solicitud de la nueva evaluación, en especial la actualización de

la conformidad técnica. El equipo de expertos prepara un informe que incluye propuestas de evaluaciones de las Recomendaciones. Si se encuentran disponibles, es preferible recurrir a los expertos que formaban parte del equipo de evaluación original. El número de expertos y la naturaleza de los conocimientos requeridos (conocimientos jurídicos, financieros o en materia de investigaciones y diligencias) depende del ámbito de la evaluación de seguimiento.

100. A semejanza los REM, los informes de seguimiento son discutidos por el GTEC y adoptados por la Comisión Técnica. El proyecto de informe se remite a los miembros y observadores del GTEC y de la Comisión Técnica al menos **cuatro (4) semanas** antes del pleno de la Comisión Técnica. Estos hacen comentarios en un plazo de **dos (2) semanas** (véase Capítulo V, *supra*).

D. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES

101. Los informes de evaluación de seguimiento y los informes de seguimiento reducido (o bianuales), así como los informes preparados en el marco de solicitudes de nueva evaluación de la conformidad técnica se publican en el sitio de internet de la Secretaría Permanente del GABAC.

Anexo 1 – Calendario tipo del proceso de evaluación mutua

Fecha	Equipo de evaluación	País evaluado	Examinadores externos
9 meses antes de la visita in situ	La Secretaría Permanente del GABAC organiza el seminario de preparación a la evaluación mutua para el país evaluado[6]. Véase §9. Al finalizar el seminario, se remite al país evaluado el Cuestionario de Actualización de la Conformidad Técnica.		
6 meses antes de la visita in situ	• **Fecha de la revisión documental de la conformidad técnica.** Véase §§12 *y siguientes* • Composición del equipo de evaluación. El Secretario Permanente avisa al país evaluado de la composición del equipo de evaluación en cuanto cada miembro haya confirmado su participación. Véase §§16 *y siguientes.* • Envío de un correo electrónico sobre la cooperación internacional. Véase §§28 *y siguientes.* • **Inicio de los trabajos sobre cuestiones que pueden ser objeto de una atención más importante durante la visita in situ.** Véase §§30 *y siguientes.*	• **Entrega del Cuestionario rellenado, así como los documentos y la información sobre los riesgos de BC/FT y el contexto.** Véase §§12 *y siguientes* • Designación del punto de contacto para la evaluación mutua. Véase §24.	
4 meses antes de la visita in situ	• **Discusión de las cuestiones que pueden ser objeto de una atención más importante durante la visita in situ. Solicitud de información adicional.** Véase §31. • Acuerdo de confidencialidad (equipo de evaluación y examinadores externos). Véase §36	• Entrega de la información sobre la eficacia. Véase §15.	
3 meses antes de la visita	• **Entrega del primer proyecto de Anexo sobre la**	• Preparación de la visita in situ en	

[6] Evaluadores del grupo de los evaluadores cualificados del GABAC también pueden participar para mejorar sus conocimientos y control de los Estándares y de la Metodología.

Fecha	Equipo de evaluación	País evaluado	Examinadores externos
in situ	Conformidad Técnica (sin evaluaciones ni recomendaciones) al país evaluado. Véase §26. • Continuación de los trabajos sobre las cuestiones que pueden ser objeto de una atención mayor durante la visita in situ: consulta con el país evaluado y dado el caso, solicitud de información adicional. • Examen de los documentos e información sobre la eficacia	colaboración con la Secretaría Permanente. Véase §33.	
2 meses antes de la visita in situ	• Proyecto de nota de encuadre entregado a los examinadores y comunicado al país evaluado. Véase §31. • Entrega del análisis preliminar sobre la eficacia. Véase §33.	• Comentarios sobre el primer proyecto de Anexo de Conformidad Técnica. Véase §26. • Proyecto de programa de la visita in situ y organización logística. Véase §33.	• Examen del proyecto de nota de encuadre. Véase §31.
1 mes antes de la visita in situ	• Finalización de la nota de encuadre y envío al país evaluado. Véase §31.		
3 semanas antes de la visita in situ		• Finalización del proyecto de programa de la visita in situ y organización logística. Véase §34.	
1 semana antes de la visita in situ	• Proyecto revisado de Anexo sobre la Conformidad Técnica remitido al país evaluado. Véase §32. • Preparación del texto sobre la Conformidad Técnica para el REM; borrador de las conclusiones preliminares / cuestiones clave sobre la eficacia que se discutirán durante la visita in situ. Si es posible, se		

Fecha	Equipo de evaluación	País evaluado	Examinadores externos
	prepara un proyecto preliminar de REM.		
VISITA IN SITU. Véase C §§37 *y siguientes.*			
6 semanas después de la visita in situ	• Se remite el primer proyecto de REM al país evaluado para sus comentarios. Véase §44.		
10 semanas después de la visita in situ		• Comentarios sobre el primer proyecto de REM. Véase §44.	
14 semanas después de la visita in situ	• Examen de los comentarios del país y revisión del proyecto. Envío de segundo proyecto de REM y del proyecto de síntesis al país y a los examinadores. Véase §45.		
17 semanas después de la visita in situ		• Comentarios sobre el segundo proyecto de REM. Véase §49.	• Comentarios sobre el segundo proyecto de REM. Véase §48.
20 semanas después de la visita in situ (y como mínimo 8 semanas antes de la reunión de la Comisión Técnica)	REUNIÓN CARA A CARA. Véase §§51 *y siguientes.*		
Al menos 5 semanas antes de la reunión de la Comisión Técnica	• Proyecto revisado de REM y proyecto de síntesis remitidos a los miembros y observadores de la Comisión Técnica (con los comentarios del país, de los examinadores, así como la respuesta del equipo de evaluación). Véase §54.		

Fecha	Equipo de evaluación	País evaluado	Examinadores externos
Al menos 3 semanas antes de la reunión de la Comisión Técnica	• **Recepción de los comentarios sobre el proyecto revisado de REM y el proyecto de síntesis. Véase §54.**	• **Comentarios sobre el proyecto revisado de REM y el proyecto de síntesis. Véase §54.**	
Al menos 2 semanas antes de la reunión de la Comisión Técnica	• Examen de los comentarios recibidos • Preparación con el GTEC y el país evaluado de la lista de cuestiones prioritarias para la discusión en el GTEC. Véanse §§55 y 56. • **La compilación de los comentarios recibidos y la lista de las cuestiones prioritarias para la discusión en GTEC se envían a los miembros y observadores de la Comisión Técnica.**	• Preparación con el GTEC y el país evaluado de la lista de cuestiones para la discusión en el GTEC. Véanse §§55 y 56.	
Reunión de la Comisión Técnica	**Grupo de Trabajo sobre las Evaluaciones y la Conformidad:** - Discusión de las cuestiones prioritarias; - Revisión y finalización de la lista de las cuestiones prioritarias en vista de la discusión para la Comisión Técnica. **Comisión Técnica:** - Discusión del REM y de la síntesis, especialmente de la lista de cuestiones prioritarias; - Adopción del REM y de la síntesis; - Discusión y adopción del proceso de seguimiento apropiado. **Pleno del GABAC:** - Información por la Secretaría Permanente de la adopción del REM por la Comisión Técnica.		
1 semana después de la reunión de la Comisión Técnica	• En cumplimiento de la decisión de la Comisión Técnica, revisión de todos los documentos, que se remiten al país evaluado. Véase §65.		

Fecha	Equipo de evaluación	País evaluado	Examinadores externos
3 semanas después de la reunión de la Comisión Técnica		• Confirmación que el REM y la síntesis son correctos. Dado el caso, indicación de cualquier error tipográfico u otro. Véase §65.	
4 semanas después de la reunión de la Comisión Técnica	• El informe y la síntesis se remiten a los miembros y observadores de la Comisión Técnica. Véase §66		
6 semanas después de la reunión de la Comisión Técnica	• Publicación del REM y de la síntesis en el sitio de internet del GABAC y del GAFI. Salvo que dos o varias delegaciones tengan graves preocupaciones con respecto al REM y a la síntesis. Véase §67.		

ANEXO 2 - AUTORIDADES Y EMPRESAS GENERALMENTE IMPLICADAS POR LA VISITA IN SITU

Ministerios:

- El Ministerio responsable de las Finanzas
- El Ministerio responsable de la Justicia, incluidas las autoridades responsables de la cooperación internacional
- El Ministerio responsable del Interior/de la seguridad
- El Ministerio responsable de los Asuntos Exteriores
- El Ministerio responsable de la legislación relativa a las personas jurídicas, las construcciones jurídicas y los organismos sin ánimo de lucro
- El resto de organismos y comités de coordinación de las acciones de LAB/CFT, especialmente la evaluación nacional de los riesgos de BC/FT

Justicia penal y agencias operativas:

- La Célula de Información Financiera
- Las autoridades de aplicación de la ley, especialmente la policía y el resto de autoridades de investigación pertinentes
- Las autoridades responsables de las diligencias, incluidas las agencias especializadas en materia de confiscación
- Los servicios de Aduanas, de control de fronteras, y dado el caso, las agencias de promoción comercial y de inversiones
- Dado el caso, las agencias especializadas en la lucha antidroga y la lucha contra la corrupción, las autoridades fiscales, los servicios de información o de seguridad
- Los grupos de acción o comisiones sobre el BC/FT o el crimen organizado

Las instancias del sector financiero:

- Los ministerios / hacienda pública / agencias responsable del registro, de las licencias y otras autorizaciones de las instituciones financieras
- Las autoridades de control de las instituciones financieras, especialmente las autoridades de control de los bancos y el resto de entidades de crédito, seguros y valores mobiliarios e inversiones
- Las autoridades de control y de vigilancia y las autoridades responsables de garantizar la conformidad con las obligaciones de LAB/CFT de los otros tipos de instituciones financieras, en especial las oficinas de cambio y servicios de transferencia de fondos y valores
- Los mercados de valores mobiliarios, instrumentos a término y resto de instrumentos negociados
- El banco central
- Las asociaciones pertinentes del sector financiero y una muestra representativa de las instituciones financieras (de los ejecutivos directivos y responsables de la conformidad y de los responsables del control interno)
- Una muestra representativa de auditores

Empresas y profesiones no financieras designadas y otros ámbitos:

- La autoridad de control de casinos y resto de empresas de juegos de azar
- La autoridad de control u otra autoridad u organismo de autorregulación responsable de la vigilancia en materia de LAB/CFT del resto de empresas y profesiones no financieras designadas
- El registro de las empresas y resto de personas jurídicas, y dado el caso, las construcciones jurídicas
- Los organismos o mecanismos de vigilancia de los organismos sin ánimo de lucro, por ejemplo las autoridades fiscales
- Una muestra representativa de los profesionales del sector de las empresas y profesiones no financieras (los dirigentes o personas responsables de la LAB/CFT de casinos, agencias inmobiliarias, empresas de negocio de metales preciosos y piedras preciosas, así como abogados, notarios, contables y cualquier persona que aporte servicios a los fiduciarios y a las empresas)
- Cualquier otra agencia u organismo oportuno (p. ej., universitarios de renombre, la sociedad civil)

Para un uso eficiente del tiempo de la visita in situ, se sugiere que las instituciones financieras y empresas y profesiones no financieras designadas participen en las reuniones con las asociaciones del sector financiero y no financiero.

ANEXO 3 – CUESTIONARIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA

CONTEXTO Y DOCUMENTOS CLAVE

El país debería listar las principales leyes y reglamentos de su dispositivo de LAB/CFT y describir brevemente su ámbito de aplicación. El texto de estas leyes debería comunicarse a los evaluadores. Es preferible asignar a cada documento un número o nombre único para garantizar que las referencias son coherentes. Estos números deben enumerarse aquí.

El país debería listar las principales autoridades competentes responsables de políticas y acciones de LAB/CFT y resumir sus responsabilidades respectivas en materia de LAB/CFT.

El país también puede anotar brevemente las modificaciones importantes de su dispositivo de LAB/CFT producidas desde su última evaluación o desde su salida del proceso de seguimiento. Esto incluye las nuevas leyes, reglamentos y medios restrictivos en materia de LAB/CFT y las nuevas autoridades competentes, o cualquier reasignación significativa de las responsabilidades entre las autoridades competentes.

1. [Ejemplo – «las principales leyes relativas a la LAB/CFT son:
   - La ley n.º 1963/XX de [fecha] sobre Blanqueo de Capitales (documento L1) – incrimina el blanqueo de capitales
   - La ley n.º 2007/XX de [fecha] sobre la Confiscación de los Productos del Crimen – define el marco jurídico de la confiscación de los productos del crimen
   - La ley n.º 2005/XX de [fecha] sobre la Seguridad Nacional – incrimina la financiación del terrorismo y define el marco jurídico para la aplicación de las sanciones financieras específicas
   - La ley n.º 1999/XX de [fecha] sobre el Sector Financiero – aporta la base legal para la reglamentación y el control del sector financiero y prevé las obligaciones básicas de las instituciones financieras en materia de LAB/CFT

2. [Opción: ejemplo– «Desde la última evaluación, el país X ha adoptado la Ley n.º 2009/XX de [fecha] sobre la Declaración de las Operaciones Sospechosas y una CRF (Célula de Información Financiera). La responsabilidad de las investigaciones sobre las operaciones sospechosas se ha transferido del Ministerio del Interior a la CRF.]

RIESGO Y CONTEXTO

El país debería suministrar a los evaluadores los documentos disponibles sobre los riesgos de BC/FT en el país. Debería listar todos los documentos suministrados y describir brevemente su alcance. El país también debería tener en cuenta las consideraciones importantes sobre los riesgos y el contexto que desea tener a la atención de los evaluadores. Esto no debería duplicar la información contenida en los documentos suministrados. Si el país desea resaltar factores contextuales específicos, debe aportar documentación al respecto.

El país debería describir el tamaño y la estructura de sus sectores financieros y las EPNFD (Empresas y Profesiones No Financieras Designadas), utilizando las tablas en anexo.

CONFORMIDAD TÉCNICA

El país debería aportar información sobre su conformidad técnica con cada uno de los criterios usados en la Metodología del GAFI.

Para cada criterio, el país debería, como mínimo, indicar la referencia (nombre del instrumento, artículo o número del artículo) aplicable. El país debería siempre referirse a las cláusulas específicas de sus leyes, medios restrictivos o resto de mecanismos pertinentes para cada criterio. En caso necesario, el país también puede explicar brevemente los elementos de sus leyes, medios restrictivos o resto de mecanismos de aplicación del criterio (p. ej., una vista previa de los procedimientos seguidos o una explicación sobre la interacción entre las dos leyes). El país también puede indicar si la ley o los medios restrictivos se han enmendado desde el último REM o informe de seguimiento.

El texto de todas las leyes, medios restrictivos y resto de documentos pertinentes deben entregarse por separado (pero lo antes posible).

El país debería limitarse a aportar una breve información fáctica – no es necesario que sean largas exposiciones ni aportar interpretaciones No es necesario definir cada criterio en su totalidad. La información podría suministrarse de la forma siguiente:

Recomendación 1

Criterio 1.1

[Ejemplo – «El país X ha realizado dos evaluaciones distintas sobre el Blanqueo de Capitales (véase documento R1) y sobre la Financiación del Terrorismo (la versión pública del documento. Véase documento R2). Ambas evaluaciones de los riesgos sirven de base al Plan Estratégico Nacional de LAB/CFT (véase documento R3), ya que tratan de los riesgos de BC y de FT. »]

Criterio 1.2

[Ejemplo – «El Ministerio de Finanzas tiene la responsabilidad global de la LAB/CFT. El Plan Estratégico Nacional de LAB/CFT (véase documento R3) atribuye la responsabilidad de la evaluación de los riesgos de BC a la Autoridad de la Policía Nacional (página 54) y de FT al Ministerio del Interior (página 55). Las acciones son coordinadas por el Comité Nacional de Coordinación de la LAB/CFT (véanse los términos de referencia página 52). »]

Criterio 1.3

[Ejemplo – «Las evaluaciones de los riesgos de BC/FT deben actualizarse todos los años (véase documento R3, páginas 54-55). »]

Criterio 1.4

[Ejemplo – «La evaluación de los riesgos de BC es un documento público (documento R1). La evaluación de los riesgos de FT es confidencial pero disponible para miembros seleccionados del personal de todas las autoridades competentes pertinentes. Una versión pública de la evaluación de los riesgos de FT describe las conclusiones clave para las instituciones financieras y las empresas y profesiones no financieras (documento R2).

Etc.

ANEXO 3A – MEDIDAS PREVENTIVAS DE LAB/CFT DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS

Tipo de entidad[7]	Número de entidades con licencia / reguladas / registradas	Leyes[8] / otros medios restrictivos que prevén medidas preventivas de LAB/CFT	Fecha de entrada en vigor o última actualización	Otra información (p. ej., modificaciones sustanciales, etc.)[9]
Bancos				
Seguro de vida				
Valores mobiliarios				
Servicios de Transferencia de Fondos y Valores				
Casinos				
Abogados				
Notarios				
Contables				
Negociantes de piedras/materiales preciosos				
Proveedores de Servicios a los Fiduciarios y las Empresas				
Otros				

[7] Se pueden añadir líneas adicionales para el resto de tipos de instituciones financieras y empresas y profesiones no financieras designadas. Los países también pueden elegir tener una clasificación de las instituciones financieras y de las empresas y profesiones no financieras designadas más detallada y más específica.

[8] Los países deben indicar las disposiciones de las leyes de LAB/CFT que prevén las obligaciones de vigilancia con respecto a la clientela, de conservación de documentos y de declaración de las operaciones sospechosas.

[9] Cuando se han producido modificaciones desde la última actualización, los países deberían indicar las disposiciones específicas de las leyes y el resto de medios restrictivos y las disposiciones que conllevan otras obligaciones preventivas (p. ej., personas políticamente expuestas, transferencias electrónicas, control interno, sucursales en el extranjero y filiales, etc.).

Personas jurídicas y construcciones jurídicas (R.8, R.24 y R.25)

Tipo de persona jurídica / construcciones jurídicas[10]	Número de entidades registradas (si se aplica)	Leyes / Reglamentos / Obligaciones aplicables	Fecha de entrada en vigor o última actualización	Otra información (p. ej., modificaciones sustanciales, etc.)[11]

[10] Se pueden añadir líneas adicionales para el resto de tipos de instituciones financieras y empresas y profesiones no financieras designadas. Los países también pueden elegir tener una clasificación de las personas jurídicas y construcciones jurídicas más detallada y más específica.

[11] Los países deben indicar las disposiciones específicas de las leyes, reglamentos y obligaciones aplicables y las disposiciones que conllevan la obligación de conservar la información requerida por la R.24 (p. ej., información básica y sobre el beneficiario efectivo) y la R.25 (p. ej., el/los constituyente(s), el/los fideicomisario(s), el/los protector(es), el/los beneficiario(s) o la clase de beneficiarios, y dado el caso, cualquier otra persona física que ejerza control sobre la construcción jurídica).